



MEMORIA RELATIVA A DETERMINADOS ASPECTOS DEL CONTRATO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO PERMANENTE AL INSTITUTO DE CREDITO Y FINANZAS DE LA REGION DE MURCIA (ICREF)

OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a formalizar tiene por objeto la prestación de un servicio de asesoramiento financiero permanente que sirva de apoyo técnico en las competencias atribuidas al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia en materia de gestión económica y financiera. En concreto, las siguientes líneas generales de trabajo serán objeto del contrato:

- Asesoramiento financiero permanente y especializado necesario para el desarrollo de una gestión adecuada y eficiente de la cartera de deuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y de sus riesgos.
- Suministro continuo de información actualizada y de previsiones de la situación económica financiera, autonómica y de mercados monetarios, que, con carácter periódico o puntual, serán necesarios para el ejercicio de las competencias del ICREF.

NOMENCLATURA EUROPEA

Dicho objeto se corresponde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 67. 2.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), con los siguientes códigos de equivalencia:

70.22.12 “Servicios de consultoría financiera, excepto fiscales” contenido en la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) de acuerdo con el Reglamento (CE) N° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades y se deroga el Reglamento (CEE) N° 3696/93 del Consejo.

79412000-5. “Servicio de consultoría en gestión financiera” establecido en el Vocabulario Común de Contratos Públicos de acuerdo con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de vigencia del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir de la formalización del contrato.

El presente contrato podrá ser prorrogado antes de su finalización, por periodos de un año, durante tres ejercicios.

La prórroga del presente contrato no conllevará la revisión de precios.





PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Se considera procedente la elección del procedimiento abierto

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto base licitación s/IVA	IVA	Presupuesto base licitación c/IVA	Periodo
24.686,77 €	5.184,22 €	29.870,99 €	12 meses desde la firma del contrato

El apartado 1.a) del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece que en los contratos de servicios el valor estimado del contrato de determinará tomando el importe total, sin incluir IVA, pagadero según sus estimaciones.

El apartado dos del artículo 101 de la LCSP establece lo siguiente:

“En el cálculo del valor estimado deberá tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

(...)

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación”.

De acuerdo con lo anterior, se ha considerado que el coste principal derivado de la correcta ejecución de los servicios objeto de este contrato son los costes laborales que se derivan del apartado de solvencia profesional exigida, es decir, los gastos salariales imputables al servicio derivados de la contratación de dos titulados superiores con experiencia mínima de tres años y un titulado superior con experiencia mínima de seis años. Para calcularlos, en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 102 de la LCSP, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Anexo I Tablas salariales del “XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública”, publicado por Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, en el BOE de 6 de marzo 2018, de manera que se ha obtenido un precio por hora que se aplica al número de horas que se estiman necesarias para el correcto desempeño de los servicios exigidos.

Se ha considerado que cada uno de los titulados superiores con experiencia mínima de tres años habrá de dedicar al contrato 340 horas anuales de las 1.800 horas que el convenio citado establece como jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo en cómputo anual, mientras que el titulado superior con experiencia mínima de seis años que asumirá tareas de supervisión y coordinación dedicará al contrato 210 horas anuales.

De manera adicional, hay que considerar otros costes derivados de la prestación del servicio, como son los costes laborales de otro personal de la empresa implicado indirectamente en la ejecución del





contrato (por ejemplo, responsable de la empresa, secretaria y auxiliares administrativos), así como los gastos generales de funcionamiento, gastos corrientes, los gastos derivados del mantenimiento de bases de datos, los derivados del acceso a Reuters y/o Bloomberg y los gastos de funcionamiento de la web. Se ha estimado que estos gastos suponen un incremento adicional equivalente al 20% de los costes principales del contrato.

Sobre el total de estos gastos se aplica un porcentaje de beneficio industrial que se ha cifrado en el 10%, de manera que el precio del contrato se ha determinado tal y como se indica a continuación:

		Experiencia mínima tres años	Experiencia mínima seis años
COSTES DIRECTOS	Salario base Anexo I Convenio	26.790,00 €	26.790,00 €
	Antigüedad	1.339,50 €	2.679,00 €
	Costes salarial anual	28.129,50 €	29.469,00 €
	Seguridad Social (33%)	9.282,74 €	9.724,77 €
	Total coste salarial anual	37.412,24 €	39.193,77 €
	Número de horas convenio	1.800	1.800
	Precio/hora	20,78 €	21,77 €
	Número de horas necesarias para la ejecución del servicio	340	210
	Número de personas	2	1
	Total costes directos		18.702,10 €
OTROS COSTES (20%)		3.740,42 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)		2.244,25 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		24.686,77 €	

Dado que se establece una duración del contrato de un año, con posibles prórrogas durante tres ejercicios, el valor estimado del contrato es de 98.747,08 euros, IVA excluido.

GARANTÍA PROVISIONAL

Considerando las circunstancias concurrentes en el presente contrato, no se exige que el licitador presente una garantía provisional.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP para la acreditación de la solvencia económica y financiera, las empresas que concurren en la licitación habrán de disponer de un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, el cual deberá ser como mínimo una vez y media el valor estimado del contrato (148.120,62 euros sin IVA).

La acreditación documental se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y/o mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.





SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con el artículo 90 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará con la aportación de los siguientes documentos:

- 1) Relación firmada por el apoderado de la empresa de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, según se detalla:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	IMPORTE (con IVA)	AÑO/s EJECUCIÓN	NOMBRE DEL DESTINATARIO PÚBLICO	NOMBRE DEL DESTINATARIO PRIVADO
--------------------------	-------------------	-----------------	---------------------------------	---------------------------------

La acreditación se realizará mediante certificados de los trabajos realizados en el año de mayor ejecución. Dichos certificados deben ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. A tal efecto, es necesario que el contrato se haya ejecutado, sin que sea suficiente la firma de contrato, o en su caso, la adjudicación.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (17.280,74 euros sin IVA).

- 2) Relación firmada por apoderado de la empresa, de las titulaciones académicas y profesionales del personal de la empresa destinado a la ejecución del contrato. Se exige al menos 3 titulados (uno de los cuales se encargará de supervisar y coordinar los servicios) de grado superior en Ciencias Económicas o Administración y Dirección de Empresas (licenciados o equivalentes), debiendo aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Además se exige que la persona que asuma las tareas de supervisión y coordinación de los trabajos posea una experiencia mínima de 6 años relacionada con el objeto del contrato y que las otras dos personas que completan el equipo de trabajo posean una experiencia mínima de 3 años relacionada con el objeto del contrato. Este requisito será acreditado mediante los correspondientes "curriculum vitae" debidamente firmados por las citadas personas.

- 3) Declaración firmada por el apoderado de la empresa del material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones durante la vigencia del contrato. Como mínimo se exige que, para la ejecución de los trabajos o prestaciones, la empresa disponga de acceso a terminales de información económico-financiera de uso generalizado en los mercados de capitales (Bloomberg y/o Reuters..) y al menos una herramienta de valoración de derivados y operaciones financieras estructuradas.

De conformidad con lo permitido en el artículo 76.2 de la LCSP el adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales requeridos en los anteriores puntos 2) y 3). A estos efectos, se aportará un compromiso de adscripción de medios, según modelo incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Este compromiso se integrará en el contrato, con carácter de obligación esencial del mismo a los efectos previstos en los artículos 192.2 y 211.

Tal y como prevé el artículo 75.1 de la LCSP el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato





dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, acreditado mediante declaración responsable.

No obstante lo anterior, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP y en atención a la especial naturaleza del contrato, se establece la exigencia de que en la plantilla de personal del propio licitador figure el equipo humano requerido para ejecutar las prestaciones contratadas, pues se considera que las mismas conforman una estrecha interrelación, son interdependientes, y requieren de canales de comunicación que aseguren el carácter ininterrumpido de los flujos y fuentes de información, aspectos éstos que constituyen la base de un mayor conocimiento financiero y capacidad analítica más actualizada y especializada.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La evaluación de las proposiciones se llevará a cabo en dos fases. La primera fase será la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, de forma que las propuestas que no alcancen en esa fase al menos 30 puntos, de un total 40 puntos posibles, no accederán a la siguiente.

La segunda fase será la valoración de los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

La puntuación final será la suma de las obtenidas en ambas fases, de forma que sobre una puntuación máxima de 100 puntos, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 145 de la LCSP, la puntuación se distribuirá como se establece a continuación:

Criterios evaluables mediante juicio de valor

Los empresarios presentarán la propuesta técnica y la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor en sobre independiente del resto de la proposición. En este sobre los licitadores presentarán la documentación y declaraciones necesarias para valorar el criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor que es el siguiente:

- **Calidad técnica de la propuesta de asesoramiento (máximo 40 puntos):** Se valorará si la propuesta que realiza el licitador se ajusta tanto en alcance como en profundidad a las necesidades marcadas en los apartados II y III del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Teniendo en cuenta el carácter de mínimos de las especificaciones relacionadas en el mismo, se valorará la descripción y desarrollo de las tareas que la empresa licitadora entiende necesario llevar a cabo para la adecuada prestación de los servicios relacionados en todos los epígrafes y subepígrafes de los apartados II y III del PPT. Para llevar a cabo la valoración, se atenderá a los siguientes criterios en su conjunto: adecuación del servicio, agilidad en los plazos de respuesta, accesibilidad a la información y disponibilidad del equipo





de trabajo. A los efectos anteriores, las empresas licitadoras han de elaborar y presentar una memoria (en un máximo de 20 páginas) explicativa y descriptiva de la propuesta de asesoramiento.

Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas

- Proposición económica (máximo 40 puntos)

La oferta más ventajosa obtiene la puntuación más alta, y el resto de ofertas se valoran de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$(Oferta \text{ más ventajosa ofrecida/oferta empresa licitadora}) * Puntuación \text{ máxima}$$

Se considera esta fórmula adecuada para valorar el precio teniendo en cuenta que no se esperan grandes variaciones en las ofertas presentadas por las empresas licitadoras.

A los efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas cuyo importe sea inferior en más de un 20% del precio de licitación (IVA excluido).

- Equipo de trabajo (máximo 20 puntos)

En este apartado se valorará la calidad del equipo de trabajo puesto a disposición por la empresa licitadora para la ejecución del contrato. Para valorar la capacidad técnica del equipo propuesto se estima necesario que esté compuesto por personas con sólidos conocimientos en las materias sobre las que versa el objeto del asesoramiento y, por tanto, posean conocimientos específicos tanto en finanzas como en las siguientes especialidades:

- a) Funcionamiento de mercados en renta fija de dinero y divisas.
- b) Financiación de las Comunidades Autónomas
- c) Sistema Europeo de Cuentas
- d) Macroeconomía
- e) Cálculo financiero y productos derivados.

Se valorará conforme a la siguiente distribución:

- Por cada programa de doctorado o master en Finanzas acreditado mediante una declaración responsable donde conste el nombre de la universidad, el nombre del programa o master, la tesis doctoral o tesina presentada, el número de horas y el año del curso académico se valorará con hasta un máximo de un punto a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, por lo que la puntuación máxima de este apartado es hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada certificación Financial Risk Management (FRM) o Chartered Financial Analyst (CFA), acreditada mediante declaración responsable, se otorgará hasta un máximo de un punto a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, por lo que la puntuación máxima de este apartado es hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada programa o curso realizado acreditado mediante una declaración responsable donde conste el nombre del centro, el nombre del programa o curso, el número de horas, el año del curso y su relación con las especialidades mencionadas en los apartados a) a e) anteriores hasta un máximo de un punto a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, por lo que la puntuación máxima de este apartado es hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada hora de formación impartida, desde el año 2015 hasta la actualidad, relacionada con las especialidades mencionadas en los apartados a) a e) anteriores, acreditada a través de declaración responsable donde conste el nombre del centro u organismo en el que se ha impartido la formación, el número de horas y su relación con las especialidades mencionadas,





se valorará con 0,06 puntos hasta un máximo de 6 puntos al conjunto de los miembros del equipo de trabajo.

- Por cada libro publicado, del año 2015 hasta la actualidad, relacionado con las especialidades mencionadas en los apartados a) a e) anteriores, acreditado con la presentación de una declaración del representante de la empresa donde se especifique el título del libro, el editorial, el código ISBN, el año de la publicación y su relación con las especialidades mencionadas, así como por cada artículo publicado en publicaciones especializadas, del año 2015 hasta la actualidad, relacionado con las especialidades mencionadas en los apartados a) a e) anteriores, acreditado con la presentación de una declaración del representante de la empresa donde se especifique el título del artículo, la publicación especializada donde se ha publicado, el año de la publicación y su relación con las especialidades requeridas se valorará con 0,5 punto hasta un máximo de 5 puntos, al conjunto de los miembros del equipo de trabajo. En caso de que los miembros del equipo sean coautores sólo se puntuará cada libro o artículo una única vez.

A los efectos anteriores, las empresas licitadoras habrán de cumplimentar el modelo de declaración responsable que aparece como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admitirán variantes en este procedimiento de contratación.

ENTREGA Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Los trabajos efectivamente realizados derivados del contrato se realizarán de forma continuada, por lo que el pago del precio se efectuará por **TRIMESTRES VENCIDOS** (no teniendo que coincidir necesariamente con el trimestre natural) durante el plazo de ejecución del mismo, previa emisión y presentación de la correspondiente factura que deberá ser, en su caso, conformada por el responsable del contrato.

En cualquier caso, los pagos se realizarán por servicios realmente prestados.

PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de la prestación, se considera innecesario el establecimiento de un plazo de garantía.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción del Instituto.

OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para el Instituto. En tal caso, se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre el ICREF.





El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente al Instituto, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable el Instituto de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Instituto (artículo 308 de la LCSP).

En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal designado por el adjudicatario, será obligación de éste, su sustitución inmediata por otro personal con los mismos requisitos legales, ya que en esta contratación se concierta la prestación de un servicio por el adjudicatario en al ámbito de su actividad y objeto social que debe estar cubierto durante todas las horas contratadas, con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.

Si alguna de las personas que ejecutan el contrato no prestaran sus servicios con el rendimiento esperado, la empresa adjudicataria vendrá obligada a efectuar su sustitución, previo informe del responsable del contrato.

El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente al ICREF de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en el presente pliego.

CONFIDENCIALIDAD

Dada la especial naturaleza de la información que será suministrada por el licitador a la empresa adjudicataria, éste deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Murcia, fecha y firma al margen

LA JEFA DE DEPARTAMENTO
AREA DEL MERCADO DE CAPITALES

Paloma Muñoz Dávila

